MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10051-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DAIMCO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos a saber: Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 de Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL,** nombrada mediante Decreto No. 669 del 18/04/2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, con **NIT. 800.141.397-5** por una parte y por la otra el señor **OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.635 de Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **DAIMCO S.A.S.,** con **NIT. 900.021.482-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18 previas las siguientes consideraciones: **a).** Que la Policía Nacional suscribió con DAIMCO S.A.S., el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, el 22 de mayo de 2018, cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**", por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($462.374.500,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio. **b).** Que el 22/05/2018, se expidió el registro presupuestal No. 122918, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($462.374.500,00). **c).** Que el 07/06/2018 se aprobó la garantía única No. CSC -100000413, anexo No. 1 expedida el 01-06-2018 por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **d).** Que

mediante comunicación oficial No. S-2018-029974/ DIRAF - GUSEP - 43 del 12 de noviembre de 2018, radicada en DAIMCO S.A.S., el 13 de noviembre de 2018, bajo el No. D-2018-2580, la Directora Administrativa y Financiera, solicita al señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, representante legal de la firma DAIMCO S.A.S., adición al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, en los siguientes términos: *"(...) En atención al contrato del asunto, cuyo objeto es la "Interventoría técnico-administrativa, financiera, legal y ambiental para la Construcción y Dotación de la cuarta fase del Comando de Policía Metropolitana de Popayán, Departamento de Policía Cauca y Comando de Región no. 4 a precios unitarios fijos sin formula (sic) de reajuste" y en consecuencia con los recursos adicionales destinados al contrato de obra que tiene por objeto "Construcción y Dotación de la cuarta fase del Comando de Policía Metropolitana de Popayán, Departamento de Policía Cauca y Comando de Región no. 4 a precios unitarios fijos sin formula (sic) de reajuste", para la construcción del tanque de la red contra incendios y sus accesorios, y de acuerdo con lo plasmado en el contrato de interventoría, informo que la Dirección Administrativa y Financiera, está estudiando la posibilidad de adicionar el acuerdo de voluntades en la suma de VENTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VENTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($21.660.338,29) IVA incluido, para el control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto para la construcción del tanque de la red contra incendios y sus accesorios. Por lo anterior se solicita informar mediante comunicación escrita, si se cuenta con la capacidad económica, financiera y recurso humano, para realizar la verificación y el control de las obras complementarias; así como las Obligaciones Generales y Específicas indicadas en el contrato PN DIRAF No. 06-3-10051-18 (...)".* **e).** Que mediante oficio No. CPP-DIRAF-2018-069 del 16 de noviembre de 2018, el señor JOSÉ VICENTE BOCANEGRA, Gerente Técnico de la firma DAIMCO S.A.S., envía respuesta al comunicado oficial No. S-2018-029974/DIRAF.GUSEP-43 a la Directora Administrativa y Financiera, en los siguientes términos: *"(...) En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, y en respuesta al comunicado del asunto, manifestamos que, una vez revisada y estudiada la propuesta para ejercer el control y verificación de la construcción del tanque de la red contraincendios y sus accesorios, la interventoría informa a la administración que cuenta con la capacidad económica, financiera técnica y recurso humano para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de la referencia. En concordancia con lo anterior, si la Entidad concede la adición al contrato de obra No. PN DIRAF No 06-6-10044-18, para la construcción del tanque de la red contra incendios, será necesario adicionar proporcionalmente el contrato de Interventoría No PN DIRAF No. 06-3-10051-18 (...)".* **f).** Que mediante comunicación oficial No. S-2018-031027/ DIRAF-GUSEP del 20 de noviembre de 2018, recibido el 21 de noviembre de 2018, el Capitán ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, presenta a la Directora Administrativa y

Financiera, concepto de viabilidad y solicitud de adición al contrato de consultoría en los siguientes términos: *"(...) de manera atenta solicito a mi General tenga a bien autorizar la adición No.1 al contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10051-18, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Que mediante comunicación oficial N° S-2018-028316 DIRAF-ARINF del 26 de octubre de 2018, se solicito (sic) la modificación al plan de compras del contrato de obra* ***06-6-10044-18*** *y del contrato de interventoría* ***06-3-10051-18*** *para su verificación y control, de la ejecución de obras complementarias tanque de red contra incendio de los alojamientos de MEPOY-DECAU. - Que mediante certificación de plan de compras gastos de inversión No. 005 del 01/01/2018 se asignaron recursos por valor de VENTIUN (Sic) MILLONES SEISCIENTOS SECENTA (Sic) MIL TRECIENTOS (Sic) TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($21,660.338,29) (Sic) MONEDA LEGAL, IVA incluido. - Actualmente se adelanta por parte de la Dirección Administrativa y Financiera la adición No.1 al contrato de obra referido, en atención a la necesidad de realizar las obras complementarias del tanque de la red contra incendios y sus accesorios construcción. - Que mediante comunicado oficial No S-2018-029974 del 12 de noviembre de 2018, la Dirección Administrativa y Financiera solicitó al representante legal de DAINCO (Sic) S.A.S (Sic) Carlos Javier Espita Palomo, informar si se encontraba en la capacidad económica, financiera y contar con el recurso humano, para realizar la verificación y el control de las obras complementarias del tanque de la red contra incendios y sus accesorios, así como con el cumplimiento de las obligaciones Generales y Específicas indicadas en el contrato PN-DIRAF No. 06-3-10051-18. - Que mediante comunicado oficial CPP-DIRAF-2018-069 del 16 de noviembre de 2018, la empresa DAIMCO S.A.S. manifiesta que se encuentra en la capacidad económica, financiera y que cuenta con el recurso humano, para realizar la verificación y el control de las obras complementarias del tanque de la red contra incendios y sus accesorios, así como con el cumplimiento de las obligaciones Generales y Específicas indicadas en el contrato PN-DIRAF No. 06-3-10051-18. De igual manera esta supervisión considera que se requiere el conocimiento técnico y administrativo adquirido sobre el proyecto por la firma interventora, situación que facilitará el desarrollo de la obra y garantiza el avance óptimo de la misma, el seguimiento y control de la obra al seguir bajo la responsabilidad de la firma, evitando dificultades en cuanto a la determinación de responsabilidades compartidas teniendo en cuenta que la obra requiere una interventoría técnica especializada, por las especificaciones técnicas de construcción y materiales que se exigen en el contrato. Por esta razón, esta supervisión encuentra viable el pronunciamiento emitido por la firma interventora de DAINCO (Sic) S.A.S (Sic) a través de su representante legal Carlos Javier Espita Palomo, teniendo presente que se realizará la adición No. 1 al contrato de obra PN DIRAF 06-6-10044-17 (Sic) construcción del tanque de la red contra incendios y sus accesorios) y es necesario continuar con el acompañamiento de la interventoría por su idoneidad, disponibilidad de personal y conocimiento del proyecto para ejercer*

el seguimiento, control y recepción final de la ejecución de la obra. Cabe mencionar que el personal requerido está de acuerdo a los establecidos en el contrato, además de los gastos administrativos y nominales propios del acuerdo de voluntades (…)". **g).** Que mediante documento del 27/11/2018, la Jefe Área de Contratación DIRAF certifica la posibilidad de realizar la adición No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, en la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($21.660.338,29)** sin sobrepasar el 50% del valor del contrato. **h).** Que mediante comunicación oficial No. S-2018-032093/DIRAF –GUSEP del 30 de noviembre de 2018, el Capitán ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, presenta a la Directora Administrativa y Financiera, alcance a la comunicación oficial No. S-2018-031027 del 20/11/2018, en los siguientes términos: *"(…) En atención al asunto de la referencia mediante el cual se solicito (Sic) ante mi General autorización para celebrar la adición No 1 al contrato de interventoría PN-DIRAF- No. 06-3-10051-18, por valor de $ 21.660.338.29 I.V.A incluido, y de acuerdo a la observación sobre la forma en la que calculo el valor de la interventoría aclaro a mi General que el valor de $ 21.660.338.29 I.V.A incluido, fue determinado como se establece en la* ***nota*** *de la* ***CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO*** *en la cual se estableció lo siguiente "Es claro que el* ***valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra*** *y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo* ***la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra****, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.", razón por la cual se estableció, que el valor de las del tanque de la redcontra (Sic) incedios (Sic) y sus accesorios es de $ 433.346.050.23, que representa el (4,68458755539894%) y sobre este porcentaje se calcula el valor de la adicion (Sic) para la interventoria (Sic) al mutiplicar (Sic) le mismo porcentaje sobre el valor del contrato de interventoría que es $ 462.374.500,00, lo cual da como resultado el valor de $ 21.660.338.29 I.V.A. (…)".* **i).** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la presente adición No. 1, soportada con la certificación plan de compras gastos de inversión No. 005 del 01/01/2018 expedida por la Oficina de Planeación, por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($11.315.000.000,00). **j).** Que el Grupo de Presupuesto generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53418 el 28/11/2018, por valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($21.660.338,29)** recurso 11, suscrito por la Jefe Grupo de Presupuesto General DIRAF. **k).** Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos vinculados al Sistema de Seguridad y Salud

en el Trabajo estipulados en el Decreto 1072 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*** **y en** concordancia con la Resolución No. 01724 del 20 de abril de 2017 *"Por la cual se adopta la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional" y* Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 *"Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo",* es necesario que el contratista suscriba el Anexo No. 2 titulado "COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO", adjunto al presente documento. **l).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 del 12 de Octubre de 1993 señala en el parágrafo único que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **m).** Que es procedente la celebración de la presente adición No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** adicionar al valor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** en la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($21.660.338,29), MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA,** de conformidad con el Anexo Técnico y programación de obra contenido en el anexo No. 1 de la presente adición No. 1. **PARÁGRAFO:** el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($484.034.838,29) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** la forma de pago correspondiente al valor de la adición No. 1 será la misma del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN No. 1:** el plazo de ejecución de la presente adición No. 1 será el mismo del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-6-10051-18. **CLÁUSULA CUARTA**

– **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente adición No. 1 se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, trámite que se debe surtir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición No. 1 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** dentro de este término deberá presentar la modificación de la garantía única en la Oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a suscribir el Anexo No. 2 de la presente adición No. 1 titulado "COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO", siendo éste parte integral del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10051-18, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 07 DIC. 2018

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
Representante Legal de la firma **DAIMCO S.A.S.**

Elaboró:	Revisó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Analista Contractual	TE. Fabián Stelin Aguilera Díaz Jefe Grupo Contractual y seguimiento	MY. Rocío Cubillos Rodríguez Jefe Área de Contratos DIRAF	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz Revisor Jurídico DIRAF
Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó		
CT. Ángel Giovanni López Ostos Supervisor CTO 06-3-10051-18	TC. Marco Jair Ospina Moncada Jefe Área de Infraestructura	CR. Germán Alberto Torres Cortés Subdirector Administrativo y Financiero	

ANEXO No. 1

ANEXO TÉCNICO

El personal de la firma interventora que deberá extender su disponibilidad en la ejecución de las obras complementarias del tanque de la red contra incendios y sus accesorios, además de continuar con sus obligaciones en el contrato principal, será el que se relaciona a continuación y bajo las disponibilidades indicadas para cada uno de los frentes y su distribución será según la necesidad y la actividad de cada frente de obra.

DESCRIPCIÓN	JORN. / UN	CANT.	% DEDICACIÓN
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL)	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (ARQUITECTO)	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (INGENIERO CIVIL)	D	1	100%
INGENIERO CIVIL SUPERVISOR TÉCNICO	D	1	70%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO ELECTRICISTA	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA - Seguridad industrial y/o salud ocupacional	D	1	100%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO TOPÓGRAFO	D	1	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	D	1	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	D	1	50%

PROGRAMACIÓN DE OBRA

El interventor deberá entregar dentro de los **dos (02) días calendario siguientes**, contados a partir de la firma de la adición, la **programación de las obras** complementarias realizada por el contratista de obra, sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project.

Capitán **ANGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS**
Supervisor del contrato PN DIRAF No. 06-3-100518-18

ANEXO No. 2

COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO

El señor **OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.635 de Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal del **DAIMCO S.A.S.,** con **NIT. 900.021.482-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

Objetivo General: Generar estrategias para prevenir, controlar y minimizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en los funcionarios de la Policía Nacional.

Objetivos específicos:

01. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los requisitos del Sistema de Gestión Integral de la Institución, minimizar la ocurrencia de los accidentes de trabajo – AT y a la aparición de enfermedades de origen laboral – EL.
02. Garantizar el capital humano y su participación activa, de los trabajadores así como los recursos necesarios para la Gestión de los Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificados y priorizados.
03. Fomentar la cultura de la seguridad, el autocuidado y conocimientos básicos de los trabajadores para la prevención y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
04. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales en todos los centros de trabajo de la policía nacional, especialmente en aquellos que se evalúen como críticos.
05. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
06. Establecer e implementar los requisitos y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para el personal uniformado de la Policía Nacional, adecuado a la actividad de policía y el nivel de riesgo que ella de deriva.
07. Hacer seguimiento a las condiciones de salud de los funcionarios, uniformados y no uniformados de la Policía Nacional, identificados perjuicios derivados de la actividad laboral y propender por el mantenimiento y mejoramiento de esas condiciones.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, *"Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas.*

CONTRATISTA

OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
Representante Legal de la firma **DAIMCO S.A.S.**